

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

| | |
|--------------------------|--|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA |
| Nomenclatura : | AS-SM-15-2023-MDY-1 |
| Nro. de convocatoria : | 1 |
| Objeto de contratación : | Obra |
| Descripción del objeto : | CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ADECUACION DE LUMINARIA Y BARANDA; EN EL (LA) ALAMEDA EN LA LOCALIDAD LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿, |

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602938299 | Fecha de envío : | 21/08/2023 |
| Nombre o Razón social : | D Y N SERCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:29:29 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

observación 01. Se observa en el numeral 3.2 literal B pagina 36, experiencia del postor en la especialidad, " obras similares: se considera obra similar a: OBRAS SIMILARES: Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o adecuación y/o remodelación y/o adquisición en obras de electrificación solar y/o infraestructuras públicas con sistemas de iluminación solar y/o eléctricos. Así mismo independientemente de la denominación particular del contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual del mismo, el cual corresponderá a las actividades o trabajos requeridos que puedan catalogarse como sistemas solares (poste y luminaria solar), sistema de pararrayos y pozo de puesta a tierra.¿

se observa una vulneración a la ley de contrataciones con el estado y su reglamento art. 4.C principio de libre competencia y competencia debiendo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores. Además de un claro direccionamiento.

Así mismo, mediante la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, De igual forma, en previos pronunciamientos del Tribunal, como las Resoluciones N°3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra. Así también, mediante la Resolución N° 1461-2022-TCE-S3, el Tribunal, De igual manera, mediante la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, así también el DICTAMEN N° D000543-2023-0SCE-SPRI. Dispone ¿Considerando la transgresión advertida en la conclusión del único hecho cuestionado; y, teniendo en cuenta el estado actual del presente procedimiento de selección (convocado),corresponderá al Titular de la entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación; que, con ocasión de la integración de Bases, se suprima de la definición de obras similares del requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ la referencia a ¿que incluya la ejecución de los siguientes componentes de obra: cama de apoyo para tuberías, pruebas hidráulicas en tubería HDPE, suministro y colocación de tubería HDPE, capacitación¿; sin perjuicio de evaluar el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley e impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en los procesos de contratación de la Entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección. En base a los antecedentes citados el criterio del tribunal de contrataciones del estado, el requerir la acreditación de componente y/o partidas específicas como parte de obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas debido a aquellos postores que consideran como idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello conllevarían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la competencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Así mismo de acuerdo con el referido tribunal, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares, la posibilidad de acreditar COMPONENTES, PARTIDAS, ACTIVIDADES, TRABAJOS U OTROS. Por lo que se exige suprimir lo ya mencionado, de no ser el caso se solicitara la nulidad del proceso, la solicitud de acción de supervisión por el órgano encargado, así como la denuncia por presunto favorecimiento y contratación pública irregular

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 4 literal c. Bases Estandar A.S. OBRAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se procederá a modificar la experiencia del postor en la especialidad para la integración de las bases, en aplicación del artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado, quedando de la siguiente manera:

Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o adecuación y/o remodelación y/o adquisición en obras de electrificación solar y/o infraestructuras públicas o privadas con sistemas de iluminación solar y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ADECUACION DE LUMINARIA Y BARANDA; EN EL (LA) ALAMEDA EN LA LOCALIDAD LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,

Específico

3.2

b

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 4 literal c. Bases Estandar A.S. OBRAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

eléctricos.

Así mismo independientemente de la denominación particular del contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual del mismo, el cual corresponderá a las actividades o trabajos requeridos que puedan catalogarse como sistemas solares, sistema de pararrayos y pozo de puesta a tierra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ADECUACION DE LUMINARIA Y BARANDA; EN EL (LA) ALAMEDA EN LA LOCALIDAD LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,

Ruc/código : 20602938299

Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : D Y N SERCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 16:21:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación 02. Se observa en la sección 3.2-A.3 experiencia del personal clave donde se cita: EXPERIENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO MESES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL EN EL CARGO DE RESIDENTE Y/O JEFE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE PRINCIPAL Y/O DIRECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE PRINCIPAL Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR PRINCIPAL DE OBRA, QUE SE COMPUTA DESDE SU COLEGIATURA. Vulnerando así las bases estándar publicadas por OSCE, donde se considera: [CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA NO MENOR DE DOS (2) AÑOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA, ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO] en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. En tal sentido en la sección 3.2 literal B se consideran OBRAS SIMILARES: Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o adecuación y/o remodelación y/o adquisición en obras de electrificación solar y/o infraestructuras públicas con sistemas de iluminación solar y/o eléctricos. por lo que la experiencia del personal clave no esta en concordancia con las consideradas en obras similares, siendo esta una vulneración al numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento POR LO QUE SE PIDE AL COMITÉ DE SELECCIÓN CORREGIR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA)

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 47 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO BASES ESTÁNDAR OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se realiza la siguiente aclaración 24 meses equivale a 2 años, en cuanto a la obra similar se encuentra en concordancia con el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDY-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: ADECUACION DE LUMINARIA Y BARANDA; EN EL (LA) ALAMEDA EN LA LOCALIDAD LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,

Ruc/código : 20502128664

Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.

Hora de envío : 23:10:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación y/o adecuación y/o remodelación y/o adquisición en obras de electrificación solar y/o infraestructuras públicas con sistemas de iluminación solar y/o eléctricos. Así mismo independientemente de la denominación particular del contrato, debe tomarse en cuenta el objeto contractual del mismo, el cual corresponderá a las actividades o trabajos requeridos que puedan catalogarse como sistemas solares (poste y luminaria solar), sistema de pararrayos y pozo de puesta a tierra. Observamos que no se esta considerando obras privadas para la mayor participación de postes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley y su reglamento de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación, esta fue absuelta en la obserbacion N°1"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null